

**Acuerdo número cero uno – dos mil veintitrés (01-2023)**  
**Guatemala, doce de enero de dos mil veintitrés**

**LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Ministerio Público es una institución autónoma, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y cuya organización y funcionamiento se rigen por su Ley Orgánica, la cual faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general, como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley, debiendo en consecuencia determinar las políticas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado como –SINACIG-, que contiene el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad e identificar riesgos que coadyuven y fortalezcan sus actividades.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Sistema de Control Interno Gubernamental –SINACIG- la máxima autoridad debe aprobar el informe anual de control interno, que debe contener los resultados de la evaluación de los componentes de control interno de la entidad, este informe debe conservarse en los archivos de la entidad y publicarlo en el portal electrónico a más tardar el trece de enero de cada año.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas se emite el informe Anual de Control Interno del Ministerio Público, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que detecta los avances que causan incertidumbre en el alcance de los objetivos, las acciones necesarias para minimizar los riesgos y las directrices para evitar su ocurrencia.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en el uso de las facultades que le confieren los artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3 y 11 numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Aprobación.** Se aprueba el Informe Anual de Control Interno del Ministerio Público, presentado por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental del Ministerio Público –SINACIG-MP, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que contiene:

- a) El Informe anual de Control Interno;
- b) La Matriz de Evaluación de Riesgos;
- c) Mapa de Riesgos;
- d) Plan de Trabajo en Evaluación de Riesgos;
- e) Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos

**ARTÍCULO 2. Publicación.** Se instruye al Departamento de Información y Prensa para que publique el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia en la presente fecha.

COMUNÍQUESE.

  
Dra. María Consuelo Porras Argueta  
Fiscal General de la República y  
Jefa del Ministerio Público



  
Lic. Erick Eduardo Schaeffer Cabreza  
Secretario General en Funciones  
Ministerio Público

